



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



ACUERDO DE CONCEJO N°004-2023-AC-MDT

Tarucachi, 28 de febrero del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TARUCACHI

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 27 de febrero del 2023, presidido por el Sr. alcalde Julián Calizaya Mendoza y de los regidores Sra. María Ale Bernabé, Teodoro Avelino Ticona Herrera, Jhudit Danni Cohaila Llaca, Abdel Ángel Lanchipa Ale, Ireny Paola Gómez Mamani, se acordó:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la constitución Política del Perú, modificado por la ley 27684, de la ley de reforma Constitucional y ley No.27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son los órganos de representación, que promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y su desarrollo integral sostenible y armónico, que tienen entre sus funciones específicas, exclusivas entre otras, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias;

Que, el artículo I del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 28) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del Alcalde;

Que, el artículo 21° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades contempla que el alcalde provincial y distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y percibe una remuneración mensual fijada por Acuerdo de Concejo dentro del primer trimestre del año de gestión;

Que, el primer párrafo el artículo 12° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los regidores municipales, ejercen su cargo a tiempo parcial y tiene derecho a dietas fijadas por acuerdo de concejo municipal dentro del primer trimestre del año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que, el literal e) del artículo 4° de la Ley N° 28812, señala que los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, denominación modificada a UISP, por todo concepto;

Que, el numeral 5 del literal a) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que son funcionarios públicos de elección popular, directa, y universal; los Alcaldes, Teniente Alcaldes y Regidores. Asimismo, en el último párrafo del citado artículo,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



dispone que la compensación económica para los funcionarios señalados en dicho artículo se aprueba mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF, se aprobó el monto de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del Artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; estableciendo una Compensación Económica mensual de S/ 3,300.00 (Tres mil trescientos con 00/100 soles) para alcaldes distritales y provinciales con una población electoral de 751 a 1500 de población electoral, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Rango IX Compensaciones económicas de los alcaldes del precitado decreto;

Que, la Ley N° 28212 - Ley que Regula Los Ingresos de Los Altos Funcionarios Autoridades del Estado, señala en su Artículo 5°- remuneración de otros funcionarios señala en su numeral 1) que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente;

Que, en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF, establece la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores, señalando taxativamente que: "El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores";

Que, con Informe N° 14-2023-ORH-OGAF-GM/MDT/T de fecha 02 de febrero de 2023, la Unidad de Recursos Humanos presente la propuesta de ingreso mensual del alcalde y monto de la dieta que percibirá cada regidor, indicando que conforme al padrón preliminar al cierre 02 de octubre de 2021 de la RENIEC se cuenta con 769 electores, señalando lo siguiente "En tal sentido, como se ha señalado la población electoral del Distrito de Tarucachi ha variado y por lo tanto la compensación económica mensual que corresponde al señor Alcalde es de S/. 3,300 (tres mil trescientos con 00/100) tal como se dispone para el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, concluye que la dieta de los regidores no puede superar en total el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del señor Alcalde, en consecuencia, la dieta de cada regidor fijada en S/. 990.00 (novecientos noventa con 00/100) por asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo, como máximo dos sesiones de Concejo al mes", por lo tanto, solicita la emisión de opinión legal y presupuestaria correspondiente a la proyección de la planilla de remuneración del señor Alcalde, así como la proyección de las dietas de los señores Regidores a percibir en el presente ejercicio fiscal a través del cual se establezca la disponibilidad presupuestal del mismo.

Que, con Informe N° 007-2023-OGA/MDT, de fecha 06 de febrero del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que la Constitución Política del Perú, en su artículo 51° establece el principio de supremacía constitucional y jerarquía normativa al establecer que la Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente; al respecto, tenemos por un lado el artículo 5° de la Ley N° 2821 prescribe que en ningún caso las dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente; por otro lado, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF señala "El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores"; por lo que, es menester precisar que según la jerarquía normativa la Ley Ordinaria se encuentra ubicada en la segunda categoría normativa, mientras que los Decretos Supremos pertenecen a la tercera categoría normativa, por lo tanto frente a una incompatibilidad entre estos textos normativos deberá prevalecer la de mayor jerarquía; en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



ese sentido concluye que la dieta de los regidores de la Municipalidad Distrital de Tarucachi debe calcularse sin exceder el treinta por ciento (30%) de la compensación económica del Alcalde; asimismo, recomienda solicitar opinión técnica a la Dirección Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de precisar la procedencia de fijar la compensación económica del Alcalde, para el periodo 2023-2026, de conformidad a las nuevas escalas remunerativas previstas en el D.S. N° 413-2019-EF; por lo que, antes del término del primer trimestre del primer año de la presente gestión se acuerde en sesión de concejo -con efecto suspensivo- el incremento de la compensación económica del alcalde y en consecuencia de las dietas de los señores regidores, dejando pendiente su efectividad hasta la obtención de la respuesta a las consultas que deba realizarse a fin de resolver la controversia señalada; solicitando finalmente que se derive a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a fin de que emita opinión presupuestaria.

Que, con Informe N° 021-A-2023-OGPyP-GM/MDT, de fecha 06 de febrero del 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye lo siguiente, "La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto se pronuncia con OPINION FAVORABLE con respecto a la PROPUESTA DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA DEL SEÑOR ALCALDE Y LA DIETA DE LOS REGIDORES, de manera previa, señalar que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces según el Artículo 8 del D.L. N° 1440, coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados". Asimismo, elabora las siguientes propuestas de de planilla anualizada 2023:

PROPUESTA DE PLANILLA ANUALIZADA DE ALCALDIA 2023

CARGO	REMUNERACION	PERIODO DE MESES	REMUNERACION ANUAL 2.1.1.1.1.1	APORTE DEL EMPLEADOR (ESSALUD)	APORTE DEL EMPLEADOR (ESSALUD) 2.1.31.15	ESCOLARIDAD 2.1.19.13	AGUINALDOS 2.1.19.12	META
ALCALDE	3.300.00	12	39.600.00	297.00	3.584.00	0.00	6.600.00	10
			39.600.00		3.584.00			

PROPUESTA PLANILLA ANUALIZADA DE DIETA DE REGIDORES 2023

ORDEN	CARGO	DIETA MENSUAL	PERIODO DE MESES	DIETA ANUAL	CLASIFICADOR	META
1	REGIDOR	990.00	10	9.900.00	2.1.10.1.2	10
2	REGIDOR	990.00	10	9.900.00	2.1.10.1.2	10
3	REGIDOR	990.00	10	9.900.00	2.1.10.1.2	10
4	REGIDOR	990.00	10	9.900.00	2.1.10.1.2	10
5	REGIDOR	990.00	10	9.900.00	2.1.10.1.2	10
		4.950.00		49.500.00		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



Estando en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria N° 004-2023, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: PRECISAR que la compensación económica del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, para el ejercicio 2023-2026, es de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, de acuerdo a la población electoral.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el monto mensual de las dietas de los regidores del Concejo Municipal de Tarucachi para el ejercicio 2023-2026, de conformidad con lo señalado por la Ley N° 28212, esto es el treinta por ciento (30%) del monto de compensación del Alcalde fijada por el Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR que lo establecido en el artículo primero y artículo segundo del presente acuerdo de concejo, queda a efectos la condición suspensiva; por lo que, dichos montos quedan sujetos a modificación y/o reintegro hasta que de los órganos técnicos especializados aclaren la controversia surgida en razón de la aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina General de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR al encargado de Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Tarucachi.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI
Julian Calizaya Mendoza
ALCALDE